



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de enero de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 6 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria de:

- 17 de diciembre de 2019 y
- 7 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de enero de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PALMA DEL RÍO.**

Vista la memoria justificativa firmada el 19 de junio de 2019 por el Oficial de Mantenimiento de Educación, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Justificación de la necesidad a satisfacer	
Resulta necesario llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos, al tratarse de la prestación de servicios que satisfacen las necesidades vecinales y, por tanto, el Ayuntamiento está obligado a garantizar la prestación de los mismos de forma continuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.	
Tipo de contrato	Servicios
Subtipo	Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes.
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:	
Este Ayuntamiento no dispone de personal ni medios necesarios para cubrir dicho servicio.	
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Justificación del procedimiento de licitación	
Por la cuantía.	
<b>NO</b> se fracciona el objeto del contrato, <b>NO</b> se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio <b>SI</b> se considera adecuado al mercado.	



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

<b>Objeto del contrato</b>	
Contratar los servicios de limpieza de los colegios públicos de Palma del Río.	
<b>Código CPV</b>	90919300-5
<b>Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.</b> En este momento resulta imposible determinar con exactitud tales extremos, ya que será necesario la elaboración del estudio económico, si bien, y en base a las licitaciones anteriores, el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta el presupuesto base licitación anterior, su duración, así como sus modificaciones, será abierto.	
<b>Plazo de duración</b>	La duración del contrato será de UN año
En el presente contrato NO están previstas prórrogas.	

Visto que con fecha 8 de octubre de 2019, por la Delegación de Desarrollo Local se ha elaborado el estudio económico para determinar el coste del servicio.

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Que por el Oficial de Mantenimiento de Educación de este Ayuntamiento, se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

**TERCERO.-** Que por la Delegación de Desarrollo Local se actualice el estudio económico en base al pliego de prescripciones técnicas a elaborar por el Oficial de Mantenimiento de Educación, a cuyo fin le será remitido el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir en la nueva contratación.

**CUARTO.-** Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**QUINTO.-** Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

**SEXTO.-** Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEPTIMO.-** Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.